



COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE DERECHOS HUMANOS.

Dirección General de Derechos Humanos

Ciudad de México, 29 de julio de 2025.

Recomendación: 8/2021 emitida por la CDHCM.

OFICIO: FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/ 🗍 7

72025-07.

ASUNTO: Recordatorio.

LIC. EDGAR ALEJANDRO GÓMEZ JAIMES, COORDINADOR DEL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRESENTE



Hago referencia a los oficios FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/5053/2025-06, de fecha 17 de junio de 2025, y FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/5948/2025-07 de fecha 7 de julio de 2025, relacionados con la Recomendación citada al rubro, emitida por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, bajo el rubro "Sobre la falta de garantía efectiva del derecho a la reparación integral del daño como derecho humano autónomo, exigible y justiciable", mediante los cuales esta Dirección solicito de su colaboración, a fin de que informara lo siguiente:

Informe si la Coordinación a su digno cargo remitió el expediente del Señor Luis Arturo Ramos Cruz, quien se encuentra inscrito en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, bajo el número CEAVI/REVI/356/2022, al Comité Interdisciplinario Evaluador de esa Comisión Ejecutiva, a efecto de que se lleve a cabo el correspondiente proyecto de plan de reparación integral a favor de la citada víctima.

Lo anterior en virtud de que a través de la copia de conocimiento del oficio CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/815/2025, suscrito por el Licenciado Ramón Alberto Rojas Ruiz, Director del Fondo de Víctimas de la Ciudad de México de esa Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, esta Unidad Administrativa tuvo conocimiento que el expediente de la víctima Luis Arturo Ramos Cruz no radica en el Comité Interdisciplinario Evaluador de esa Comisión Ejecutiva no obstante que de las constancias que integran el expediente al rubro citado, se advierte que el señor Luis Arturo Ramos Cruz se encuentra inscrito en el Registro de Víctimas de la Ciudad de México, bajo el número CEAVI/REVI/356/2022.

Aunado a lo expuesto, se hace de conocimiento que, a través del oficio CDHCM-DES-1519-25, suscrito por la Mtra. Alicia Naranjo Silva, Directora Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se advierte que dicho Organismo local de Derechos Humanos remitió a esa Comisión Ejecutiva en fecha 4 de marzo de 2022 a través del oficio CDHDF-DES-433-22, el escrito de pretensiones de reparación del C. Luis Arturo Ramos Cruz.



Digna Ochoa y Plácido 56, planta baja colonia Doctores, alcaidía Cuauhtémoc CP 06720, Ciudad de México T. 55 5345 8452







Sin embargo, se informa que, a la fecha, esta Dirección no ha recibido la respuesta correspondiente.

En ese sentido, solicito nuevamente de su colaboración a fin de que en un término que no exceda 5 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente, brinde atención a lo requerido en el similar FGJCDMX/CGJDH/DGDH/503/5053/2025-06, de fecha 17 de junio de 2025, a efecto de que se tenga certeza jurídica respecto al trámite que guarda el proyecto del plan de reparación integral a favor de la víctima referida.

En el supuesto de que a la fecha no se cuente con el proyecto de plan de reparación a favor de la citada víctima, tenga a bien realizar las acciones correspondientes a fin de que se integre el Plan de Reparación Integral a favor del C. Luis Arturo Ramos Cruz.

Asimismo, pongo a su disposición el siguiente correo electrónico <u>dgdh seguimiento@fgicdmx.gob.mx</u> donde podrá enviar la información solicitada, confirmando la recepción de la misma en las extensiones 8455, 8453 y 8431; asimismo, se deberá de entregar en la Oficialía de Partes de esta Dirección General, el documento original, con la finalidad de dar por atendida la petición del organismo de derechos humanos.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 108 numerales 2, 6, 25, 40 y 41 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México; 4, 62 y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 73 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Acuerdo FGJCDMX/18/2020 y Circular FGJCDMX/02/2020 expedidos por la persona Fiscal General de la Ciudad de México.

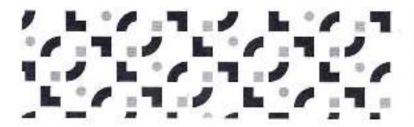
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENT

A CALIMINETICAL GALLMAN TO THE PROPERTY.

LIC. SÁRAÍ AZUCENA ZÚNIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS

COMMEMME



Digna Ochoa y Plácido 56, planta baja colonia Doctores, alcaldia Cuauhtémoc CP 06720, Ciudad de México T. 55 5345 8452



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

e de la companya de Companya de la compa

Recomendación: 08/2021

Caso: Sobre la falta de garantía efectiva del derecho a la reparación integral del daño como derecho humano autónomo, exigible y justiciable.

Asunto: Se solicita información.

Número de Oficio: CDHCM-DES-1519-25

(Al confestar, cite este número y la Recomendación)

Fecha: Ciudad de México, a 2 de julio de 2025



LICDA. SARAÍ AZUCENA ZÚÑIGA RODRÍGUEZ DIRECTORA GENERAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## Distinguida Directora General:

Con fundamento en los artículos 1, 65, 66, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y 48, fracciones VII y 133 de su Reglamento Interno, me dirijo a ustod en relación con el seguimiento del punto segundo de la Recomendación citada al rubro, que a la letra señala:

"SEGUNDO. Realizará las acciones necesarias dentro de su competencia, para coadyuvar en la inscripción de la persona mayor victima directa, al Registro de Victimas de la Ciudad de México. Una vez que la CEAVI genere el Plan de Reparación Integral que proceda, en un plazo no mayor a los 180 días naturales posteriores, ejecutará todas las medidas contenidas en los mismos, bajo los principios de máxima protección, debida diligencia y no victimización secundaria."

Al respecto, me permito informarle que mediante el oficio CDHCM-DES-116-25, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la CEAVI información sobre la vinculación de las diversas áreas que la conforman para garantizar a la víctima directa Luis Arturo Ramos Cruz la reparación integral, toda vez que la víctima presentó su escrito de pretensiones de reparación, el cual fue remitido a esa Comisión el 4 de marzo de 2022, a través del oficio CDHDF-DES-433-22. En respuesta, se recibió el similar CEAVICDMX/DFVCDMX/CIE/150/2025, por el que el Comité Interdisciplinario Evaluador informó que \*no



## DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SEGUIMIENTO

obra el expediente administrativo solicitado para integrar el Plan de Reparación del Daño por violaciones de derechos humanos provenientes de la Recomendación 08/2021."

Sin embargo, esta Dirección Ejecutiva tiene documentado que el señor Ramos Cruz se encuentra incorporado al Registro de Víctimas de la Ciudad de México con número CEAVI/REVI/356/2022, desde el 29 de diciembre de 2022, situación por la que resulta indispensable que se pueda avanzar en la integración de su expediente en el Comité Interdisciplinario Evaluador con miras a emitir el plan de reparación integral a su favor.

Por lo anterior, le solicito su amable intervención a fin de que en su calidad de autoridad recomendada, se realicen las gestiones necesarias ante la CEAVI para impulsar la elaboración y emisión del plan de reparación integral que corresponde a la víctima directa Luis Arturo Ramos Cruz, con el fin de evitar victimización secundaria y garantizar su derecho a la reparación del daño.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA ALICIA NARANJO SILVA

DIRECTORA EJECUTIVA DE SEGI

Folio vinculado: s/n

**BLM/RAGS**